HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La realización de la "1ª Convención de Comunicación, Liderazgo y Desarrollo Personal: Nadie Crece Solo", organizada por Productora Calú, en la Ciudad de Corrientes;

Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención "Nadie Crece Solo" constituye una propuesta de formación, encuentro e intercambio orientada a promover el desarrollo personal y profesional de los participantes, mediante la adquisición de herramientas vinculadas con la comunicación, la oratoria, el liderazgo y el crecimiento humano.

Que, la iniciativa tiene como propósito generar en la Ciudad de Corrientes un espacio accesible de aprendizaje y formación, destinado a habitantes de nuestra ciudad, de la Provincia del Chaco y de otras jurisdicciones, favoreciendo el acceso a experiencias y conocimientos que contribuyan al desarrollo de sus capacidades personales, profesionales y sociales.

Que, bajo el lema "Nadie Crece Solo", la Convención promueve la importancia de los vínculos, el intercambio de experiencias y la construcción de redes de colaboración, reconociendo que el crecimiento individual también repercute positivamente en el entorno familiar, laboral y comunitario.

Que, mediante charlas con especialistas, herramientas prácticas y espacios de vinculación y networking, la propuesta busca fortalecer la confianza, mejorar las habilidades comunicativas, impulsar nuevas perspectivas y generar oportunidades de crecimiento para los asistentes.

Que, la actividad está dirigida a un público amplio y diverso, comprendiendo estudiantes, docentes, profesionales, emprendedores, madres, padres, líderes de equipos, referentes comunitarios y toda persona interesada en mejorar su expresión, fortalecer su seguridad personal y desarrollar nuevas herramientas para desenvolverse en los distintos ámbitos de la vida cotidiana.

Que, la comunicación constituye una herramienta fundamental para la convivencia democrática, la construcción de vínculos saludables, la resolución de conflictos y la participación activa en la sociedad, por lo que promover instancias de formación en esta materia contribuye al fortalecimiento del diálogo y de las relaciones interpersonales.

Que, la Convención contará con la participación de destacadas profesionales y disertantes de la región y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciando el intercambio de conocimientos, experiencias y perspectivas entre referentes de distintas procedencias.

Que, entre las expositoras se encuentran Manuela Sánchez Guarín, speaker, locutora y mentora en oratoria; Lula Krupitzky, licenciada en Relaciones Públicas y coach especializada en comunicación, liderazgo, programación neurolingüística y desarrollo; Patricia Terradillos, licenciada en Comercialización, coach ontológica y asesora de negocios; Noelia Ferreyra, coach ontológica y financiera, contadora y emprendedora digital; y Valeria Novak, terapeuta sistémica, coach ontológica y contadora pública.

Que, la presencia de estas profesionales permitirá acercar a la comunidad conocimientos especializados en oratoria, comunicación, liderazgo, desarrollo personal, gestión de negocios y finanzas, contribuyendo a la formación integral de los asistentes y a la difusión de herramientas aplicables en los ámbitos personal, educativo, laboral y emprendedor.

Que, asimismo, la iniciativa representa una oportunidad para visibilizar el talento profesional de Corrientes y de la región del Nordeste Argentino (NEA), promoviendo el reconocimiento de sus referentes y favoreciendo el intercambio con especialistas provenientes de otras provincias.

Que, la propuesta contempla también la participación de emprendedores y marcas locales, generando un espacio para la exhibición y comercialización de productos, la promoción de emprendimientos y el fortalecimiento de redes de contacto, cooperación y difusión, en consonancia con el espíritu de la Convención.

Que, la incorporación de este espacio contribuye a impulsar la actividad emprendedora, favorecer nuevas oportunidades comerciales y fortalecer la vinculación entre actores del ámbito productivo y la comunidad.

Que, la entrega de certificados de asistencia, con la correspondiente firma de cada disertante, constituye una instancia de reconocimiento al compromiso, la participación y el esfuerzo de quienes formen parte de esta experiencia formativa.

Que, desde una perspectiva cultural, la Convención promueve el valor de la palabra, la expresión, la escucha y el diálogo como componentes esenciales de la identidad y la convivencia social, entendiendo la cultura no solo como expresión artística, sino también como construcción colectiva de conocimientos, valores y formas de relacionarse.

Que, la realización de este encuentro en la Ciudad de Corrientes favorece su posicionamiento como espacio de referencia para la formación, el intercambio profesional y el desarrollo humano en la región, con potencial para atraer visitantes de otras localidades y provincias, generando movimiento en los sectores comercial, gastronómico, hotelero y turístico.

Que, el reconocimiento de la iniciativa fuera de la provincia, reflejado en la invitación cursada a sus organizadores para participar en la Fiesta Nacional del Algodón, realizada el día 7 de noviembre de 2026 en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, constituye un antecedente del alcance regional que busca alcanzar el proyecto.

Que, resulta importante acompañar y promover aquellas iniciativas que contribuyan a la capacitación de la ciudadanía, la difusión del conocimiento, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y el desarrollo de oportunidades para los profesionales y emprendedores locales.

Que, por todo lo expuesto, la "1.ª Convención de Comunicación, Liderazgo y Desarrollo Personal: Nadie Crece Solo" representa una propuesta de interés para la Ciudad de Corrientes, por su aporte a la formación integral de las personas, la promoción del talento regional, el impulso al emprendedurismo y el fortalecimiento de los vínculos sociales y culturales.

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante "Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

1ª Convención de Comunicación, Liderazgo y Desarrollo Personal: Nadie Crece Solo", organizada por Productora Calú,

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante la "1ª Convención de Comunicación, Liderazgo y Desarrollo Personal: Nadie Crece Solo", organizada por Productora Calú, en reconocimiento a su contribución a la formación personal y profesional, la promoción de la comunicación, el liderazgo, el fortalecimiento del intercambio cultural y profesional en la Ciudad de Corrientes y la región.

ARTÍCULO 2.º: DE FORMA

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año